



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXI

Morelia, Mich., Lunes 23 de Febrero de 2015

NUM. 48

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado
de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO 3/2015 POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º y 19, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 2º, fracción I, de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de los asuntos que le atribuyen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos del artículo 2º de su Ley Orgánica, la Institución del Ministerio Público Estatal, es presidida por el Procurador General de Justicia, quien es jefe de la misma y de sus órganos auxiliares directos.

Corresponde al Procurador determinar el buen despacho de las atribuciones a cargo de la Institución, por medio de acuerdos y circulares que al efecto se giren a los responsables de las áreas respectivas.

Conforme al numeral 2º párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Procurador podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante disposiciones de carácter general o particular, sin perder por ello la posibilidad del ejercicio directo. Podrá además, fijar atribuciones a los servidores públicos de la Institución y variar su área y competencia de funcionamiento en la medida que lo requiera el servicio.

Con fecha tres de octubre del año 2014 dos mil catorce el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declaró el inicio de la elección ordinaria y de su etapa preparatoria para la elección de Gobernador diputados locales y presidentes municipales, contienda programada a celebrarse el 7 siete de junio del año 2015 dos mil quince.

En tal contexto según lo establecido en la Ley General en Materia de Delitos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce y vigente a partir del día siguiente a su publicación, específicamente en los artículos 22, 23 y 24 donde se establece un sistema de competencias y coordinación entre la federación y las entidades federativas de la república para la aplicación de dicha ley, surge la imperiosa necesidad de especializar áreas de atención e investigación de los delitos electorales contemplados en los cuerpos normativos vigentes por parte de esta Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán de Ocampo.

En ese contexto, la especialización permite compactar y administrar de mejor manera recursos humanos, financieros y materiales, con el firme propósito de vigilar la contienda electoral que se avecina, en tal sentido el propio artículo 25 de la precitada Ley, establece la obligación de las instituciones de procuración de justicia en el país, de contar con Fiscalías Especializadas dentro de sus estructuras, así como vigilar su eficiencia a través de la asignación adecuada de personal y recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que legalmente me son conferidas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales en cuanto órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado con jurisdicción en todo el estado de Michoacán de Ocampo, responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional lo relativo a los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y demás normativa vigente aplicable.

SEGUNDO: La Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales tiene por objeto, investigar y perseguir la comisión de los delitos electorales conforme a la competencia establecida en la normatividad vigente, a fin de dar mayor garantía de legalidad de dichos procesos.

TERCERO: La residencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales será la ciudad de Morelia, Michoacán, sin perjuicio de establecer sedes temporales en todo el

territorio del estado.

CUARTO: Al frente de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales se encontrara un Agente del Ministerio Público denominado Fiscal Especial en Delitos Electorales, designado por el Procurador General de Justicia, en el ejercicio de las facultades conferidas a este.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Servicios Administrativos de esta Institución en cumplimiento al presente acuerdo, asigne los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del órgano creado.

CUARTO.- Se ordena a las Subprocuradurías Regionales de Justicia en el estado, coadyuven en lo necesario con el titular de la Fiscalía recién creada para el efectivo cumplimiento de la tarea asignada.

QUINTO.- Se instruye al Director General Jurídico Consultivo informe a las Subprocuradurías Regionales de Justicia en el Estado el contenido del presente acuerdo, así como realice las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma el licenciado José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. JOSE MARTÍN GODOY CASTRO

(Firmado)